



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.

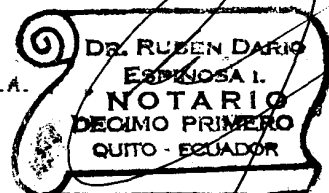
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

Dí:

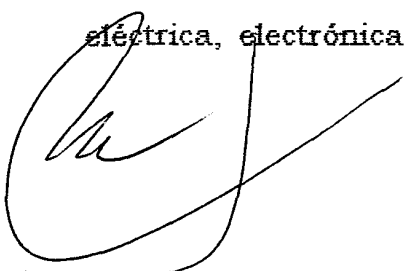
COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2.006), ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor Manuel Ignacio Patiño Herdoiza, por sus propios derechos, de estado civil divorciado; el señor Roque Xavier Peñaherrera Guarderas, por sus propios derechos; el señor Juan Cristóbal Simbaña Solís, por sus propios derechos; la señora Rocío del Carmen Guerrero Escobar, por su propio derecho; y, el señor Antonio Germánico Simbaña Solís, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor.- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: a) Manuel Ignacio Patiño Herdoiza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, por su propio derecho; b) Roque Xavier Peñaherrera Guarderas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por su propio derecho; c) Juan Cristóbal Simbaña Solís, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por su propio derecho; d) Rocío del Carmen Guerrero Escobar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Quito, por su propio derecho; y, Antonio Germánico Simbaña Solís, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por su propio derecho.- Estas personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por la presente escritura se denomina "INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A".- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto: a) la compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, representación de toda clase de bienes y productos destinados a la industria naval, aeronáutica, aeroespacial, química y veterinaria, agrícola, florícola, pecuaria, forestal, camaronera, bioacuática, piscícola, automotriz, textil, de la confección, del calzado, del cuero, mecánica y metalmecánica, eléctrica, electrónica, de computación, de la construcción, gráfica, de la

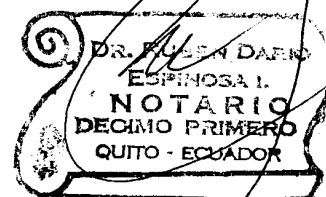


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



pintura, de la madera; del plástico, hierro y acero; b) la compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, representación de toda clase de productos, bienes y artículos de bazar y perfumería, artesanías y cerámica, joyería y bisutería, de ferretería, electrodomésticos para el hogar y oficinas, equipos y aparatos para la grabación y reproducción de sonidos e imágenes, discos para grabación, discos compactos (CD) y discos digitales de video (DVD), muebles y enseres, implementos de fotografía, vidrio, relojería, bebidas alcohólicas y gaseosas, toda clase de equipos, herramientas y maquinarias para la seguridad y protección industrial, instrumental médico y para laboratorio, recubrimientos de todo tipo de superficie, equipos, maquinarias, sistemas, implementos y más accesorios, herramientas, partes, piezas, repuestos, materias primas, artículos e instrumentos de precisión, repuestos y accesorios automotrices, neumáticos y sus partes, de vehículos, automóviles, motocicletas, carritos de golf, artículos y equipos deportivos para camping, motociclismo, montañismo, ciclismo, productos elaborados y semielaborados para toda clase de industrias, para hospitales, para instalaciones eléctricas de uso público y privado, para plantas industriales, de agua potable, ascensores o montacargas; c) La compañía tiene por objeto también la ejecución de obras, equipamiento, montaje, mantenimiento, reparación de equipos y maquinarias de uso industrial, hospitalarios, agua potable, servicios eléctrico e instalaciones eléctricas en general; d) La compañía tiene por objeto también la compra, venta, arrendamiento, promoción, agenciamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; y, en general,

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social y permitidos por la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.- **CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones representan partes del capital social y son ordinarias y nominativas.- **CLÁUSULA NOVENA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es indivisible.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- TÍTULOS DE**



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.-** El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.-** La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.-** En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial del presente instrumento.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISION.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.**- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- LUGAR DE LA REUNION.**- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no figura en el orden del día.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

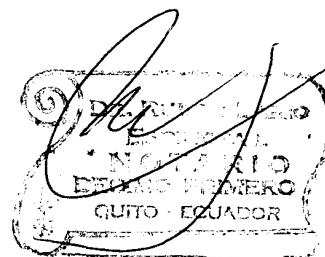
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con quince días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los accionistas y Comisario mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de ellos, asimismo, con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha señalada para la reunión.-

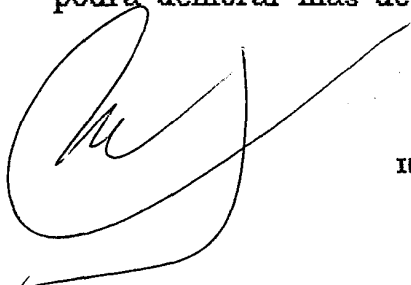
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- JUNTA UNIVERSAL.-

La Junta General Universal

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.-** Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada



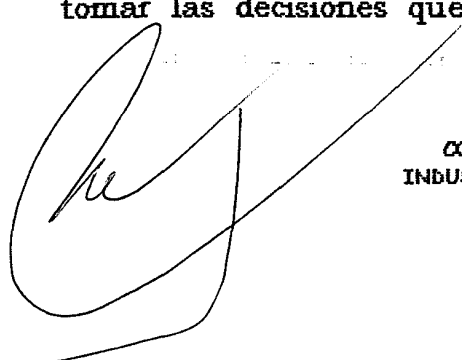
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que se haga.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante carta poder dirigido al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez, las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOA S.A.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; l) Autorizar la compra, venta, hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales sea accionista o socia la compañía; ll) Autorizar el otorgamiento de prendas, avales y fianzas; m) Autorizar la celebración y terminación de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a US\$ 500.000,00 (quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); n) Autorizar la celebración y terminación de contratos que implique transferencia de beneficios de la compañía, sin limitación de la cuantía; ñ) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



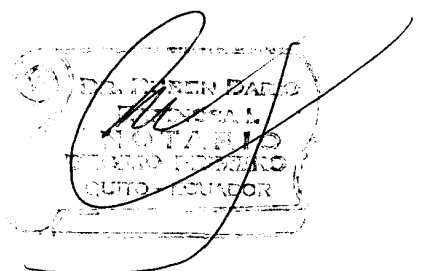
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO 0000006

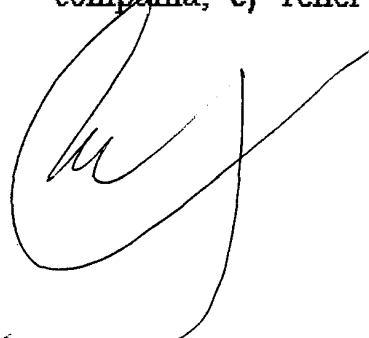
relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones que para cada uno de ellos se determinan en los presentes estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazo por la persona designada para tal efecto por la Junta General de Accionistas.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



partes beneficiarias; c) Tener la representación judicial y extrajudicial de la compañía; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la



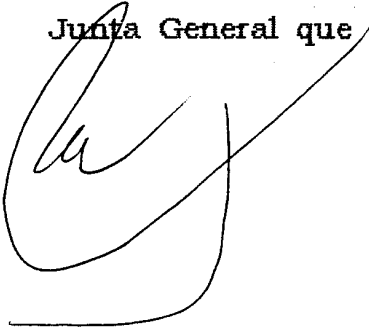
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOXA S.A.



compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.

Liquidadores, si fuere el caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; p) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará cada año un comisario, accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-** Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor Externo tendrá todos los



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- BALANCE.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA.- DISOLUCIÓN.-** a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.



compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA.- DECLARACIONES.**- Los accionistas otorgantes y fundadores de la compañía declaran y reconocen: Uno) Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:-----

ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO A LA FECHA US\$	NUMERO DE ACCIONES DE US\$ 1,00 C/U
Sr. Manuel Ignacio Patiño Herdoiza	720,00	720,00	720
Sr. Roque Xavier Peñaherrera Guarderas	32,00	32,00	32
Sr. Juan Cristobal Simbaña Solis	16,00	16,00	16
Sr. Rocio del Carmen Guerrero Escobar	16,00	16,00	16
Sr. Antonio Germanico Simbaña Solis	16,00	16,00	16
TOTAL	800,00	800,00	800

Dos) Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; Tres) Que los aportes se hallan depositados en la correspondiente cuenta de integración, según consta del documento que se agrega; Cuatro) Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- El Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, queda debidamente autorizado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de la presente escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y validez del contrato social.- Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta General de Accionistas a fin de que se designe a los administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este contrato social.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIO5A S.A.

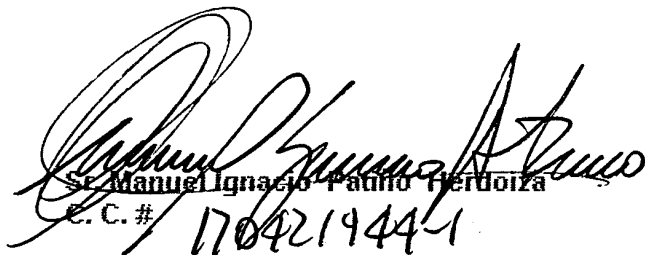


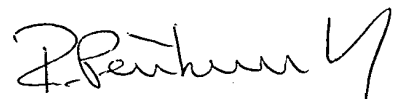
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

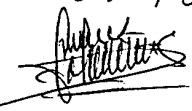
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

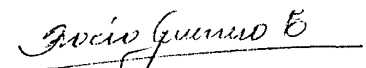
0000009

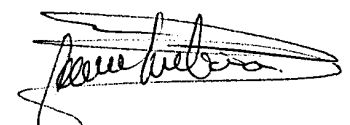
estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera G., Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integralmente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sr. Manuel Ignacio Patiño Herdoiza
C.C. # 170421944-1


Sr. Roque Xavier Peñaherrera Guarderas
C.C. # 170638756-8

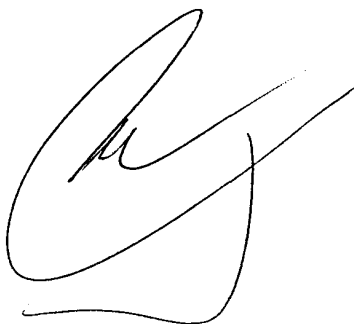

Sr. Juan Cristóbal Simbaña Solís
C.C. # 170562882-2

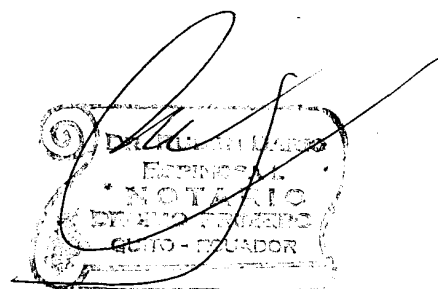

Sra. Rocio del Carmen Guerrero Escobar
C.C. # 170542374-5


Sr. Antonio Germánico Simbaña Solís
C.C. # 170984693-8


El Notario:
Ruben Dario Espinosa Idrobo

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.







BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261361446

Fecha: 28 de Diciembre del 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MANUEL IGNACIO PATIÑO	720.00
ROQUE XAVIER PEÑAHERRERA	32.00
JUAN CRISTÓBAL SIMBAÑA	16.00
ROCIO DEL CARMEN GUERRERO	16.00
ANTONIO GERMANICO SIMBAÑA	16.00

TOTAL	800.00
-------	--------

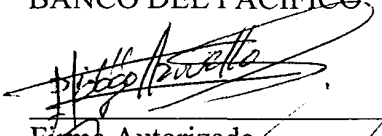
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO,


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110922
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PENAHERRERA GUARDERAS ROQUE XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2006 11:58:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/01/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170421944-1
PATINO HERDOIZA MANUEL IGNACIO
28 JULIO 1966
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
LUGAR DE NACIMIENTO 008- 0207 04014
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967



Manuel Ignacio Patino Herdoiza

ECUATORIANA***** V334312222

DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CONJO AUGUSTO PATINO
BEATRIZ HERDOIZA
QUITO
27/11/2006
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0057264



FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

140 - 0112 NUMERO 1704219441 CEDULA
PATINO HERDOIZA MANUEL IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PROVINCIA DE PICHINCHA
PARROQUIA DE SANTA PRISCILLA
CANTON DE QUITO
MUNICIPIO DE SANTA PRISCILLA



Manuel Ignacio Patino Herdoiza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
TRANSCRIPCION Y CERTIFICACION

0000011

CIUDADANIA No. 170638756-8

PENAHERRERA GUARDERAS ROQUE XAVIER
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 JULIO 1960
RECIBO DE REGISTRO CIVIL
R.C. 010-1 0533 07926 11
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature]

PRIMA DEL DEDILLO



ECUATORIANA***** V4344E3344

CASADO MARIA LUZ CHIRIBOGA
SUPERIOR EMPLEADO PROF/OCUP
CARLOS PENAHERRERA
CNA GUARDERAS
QUITO
02/02/2005
02/02/2017
REN 1398595
POR




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

170638756 8 0035- 159 1460861

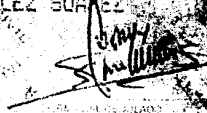
PENAHERRERA GUARDERAS ROQUE XAVIER
PICHINCHA QUITO
TUMBACO

DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000307 01/08/2005 12:05:17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NOTARIO
QUITO ECUADOR

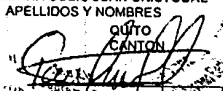
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 170562882-2
SIMBANA SOLIS JUAN CRISTOBAL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
11 SEPTIEMBRE 1959
012-1 0160 09383 PM
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ




EQUATORIANA***** E3333E1222
DADO ROSA MARIA LOPEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CENZO SIMBANA
ESTHER SOLIS
06/11/2002
07/1/2014
REN 0338235
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
188 - 0130 NUMERO 1705628822 CEDULA
SIMBANA SOLIS JUAN CRISTOBAL
APELIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCILA PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170542374-5

GUERRERO ESCOBAR ROCIO DEL CARMEN

22 SEPTIEMBRE 1958

EICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 07 1 101 06888

EICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

Rocio Guerrero



SECRETARIA EMPLEADO

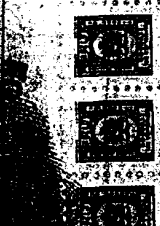
GUERRERO ESCOBAR ROCIO DEL CARMEN

22-09-58

EICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

1240152

Rocio Guerrero



Rocio Guerrero

Rocio Guerrero

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA CIUDADANIA No. 1709846438-B

SIMBANA SOLIS ANTONIO GERMANICO

12 DICIEMBRE 1,967

FICHINCHA QUITO/BENALCAZAR

22 335 15530

FICHINCHA QUITO

SUAREZ SUAREZ 67

[Signature]

FIRMA DEL ECUATORIANO

ECUATORIANO***** E1443V2222

CASADO GLADIS MARIA GUAGUA RIVERA

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE LORENZO SIMBANA

MARIA ESTHER SOLIS

QUITO 29/04/99

29/04/2011

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Signature]

0011750

PULGAR LEFT-EMBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114-0142 NUMERO 1709846438 CEDULA

SIMBANA SOLIS ANTONIO GERMANICO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

77 - 114 1704219441

NUMERO CEDULA

Elecciones PATINO HERDOIZA
MANUEL IGNACIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
PARRAQUITA PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

136 - 144 1709846438

NUMERO CEDULA

Elecciones SIMBAÑA SOLIS
ANTONIO GERMANICO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
PARRAQUITA PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

41 - 039 1706387568

NUMERO CEDULA

Elecciones PEÑAHERRERA GUARDERAS
ROQUE XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
PARRAQUITA PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

116 - 031 1705423745

NUMERO CEDULA

Elecciones GUERRERO ESCOBAR
ROCIO DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
PARRAQUITA PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

98 - 132 1705628822

NUMERO CEDULA

Elecciones SIMBAÑA SOLIS
JUAN CRISTOBAL

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
PARRAQUITA PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

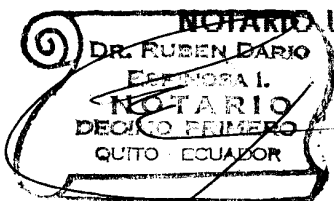
[Handwritten signature]

DR. RAFAEL DARIO
ESPINOZA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y
sellada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.-** Quito,
a 09 de Enero del 2.007.-



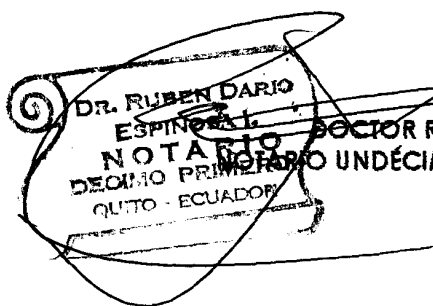
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **07.Q.I.J. 000149**, dictada el 11 de Enero del año dos mil siete, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.**, otorgada ante mí, el veinte y ocho (28) de diciembre del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 17 de Enero del 2.007.-**



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,
QUITO - ECUADOR





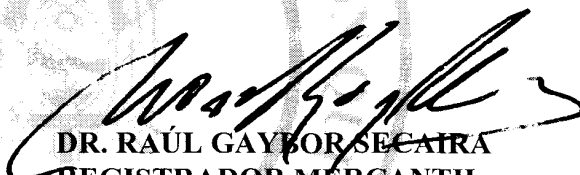
0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de enero del 2.007, bajo el número **492** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S. A.** ”, otorgada el 28 de diciembre del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8940.-** Quito, a quince de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000016

04701

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 26 FEB 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAS ORGANIZADAS MIOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL